

noviembre de 2009, y se hará efectiva sobre la cuota que se asigne a la misma en el primer trimestre del año siguiente, para las modalidades que tengan reparto trimestral, y en la distribución lineal por buque para las modalidades que no tengan reparto trimestral.

Artículo 5. Medidas técnicas.

Para la mejor gestión de la pesquería que se regula mediante esta orden se podrán establecer límites de desembarques semanales, mensuales o trimestrales. Dichas medidas técnicas se establecerán por resolución de la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura, que habrá de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 6. Vigencia de la presente orden.

La presente orden tendrá una vigencia de 3 años desde la entrada en vigor de la misma.

Artículo 7. Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente orden se sancionará conforme a lo establecido en el título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado y en el artículo 105 del Reglamento (CE) 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009.

Disposición final primera. Título Competencial.

La presente orden se dicta al amparo del artículo 149.1.19.^a de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de Pesca Marítima.

Disposición final segunda. Entrada en Vigor.

La presente orden entrará en vigor el 1 de enero de 2012.

Madrid, 10 de noviembre de 2011.—La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Rosa Aguilar Rivero.

ANEXO I

Distribución y gestión de la cuota de jurel

La cuota de jurel, (*Trachurus spp* JAX/08c y JAX/09) asignada a España, se dividirá, entre los segmentos de flota afectados, conforme a los siguientes porcentajes y según los siguientes stocks:

Jurel VIIIc (JAX/08c).

Caladero y modalidad	Porcentaje cuota
Arrastre de fondo Cantábrico y Noroeste	46,26%
Cerco Cantábrico y Noroeste	46,00%
Otros censos y modalidades censadas en Cantábrico Noroeste.	7,74%

Jurel IX (JAX/09).

Caladero y modalidad	Porcentaje cuota
Cerco Cantábrico Noroeste	50,12%
Arrastre de fondo Cantábrico Noroeste	37,28%
Otros censos y modalidades censadas en Cantábrico Noroeste.	3,38%
Arrastre de fondo en aguas de Portugal.	0,34%
Golfo de Cádiz	8,88%

Escenario: 80% capturas, 20% dependencia socioeconómica.

La cuota asignada a aquellas modalidades que no se gestione individualmente por buque, se distribuirá linealmente por trimestres naturales, excepto en el Golfo de Cádiz, que se realizará de manera global anualmente.

ANEXO II

Distribución y gestión de la cuota de rape

La cuota de rape (Lophiidae, ANF/8C3411) asignada a España, se dividirá, entre los segmentos de flota afectados, conforme a los siguientes porcentajes.

Caladero y modalidad	Porcentaje cuota
Arrastre de fondo Cantábrico y Noroeste	45,40%
Rasco Cantábrico y Noroeste.	18,14%
Otras modalidades censadas en Cantábrico y Noroeste	25,51%
Golfo de Cádiz	2,01%
Arrastre de fondo en Aguas de Portugal	8,94%

La cuota asignada a aquellas modalidades que no se gestione individualmente por buque, se distribuirá linealmente por trimestres naturales, excepto en el Golfo de Cádiz que se realizará de manera global anualmente.

ANEXO III

Modelo A. Informe diario de capturas.

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura.

Subdirección General de Recursos Marinos y Acuicultura.

Nombre del buque:

Matricula y Folio:

Número Registro Flota Pesquera:

Fecha de inicio marea: DD/MM/AA

Fecha de finalización marea: DD/MM/AA

N.º hoja del diario de a bordo	Fecha de captura	Peso vivo (1)
ESP		
ESP		
ESP		

(1) peso estimado

Se registrarán todas las operaciones realizadas entre las 00:00 horas y las 24:00 horas del día en cuestión. Se transmitirá por correo electrónico capturashke@marm.es a la Subdirección General de Recursos Marinos y Acuicultura antes de las 12:00 horas del día siguiente.

En, a de 201.....

FDO: El capitán del buque pesquero

Nombre y apellidos